



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA RM-D14 CON RM-D15”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA RM-D14 CON RM-D15”.**

2.- NOMENCLATURAS.

El número de referencia CPA será: 42.11.20 “Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos”, y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45233120-6 “Trabajos de construcción de carreteras”.

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad así como la mejora de la seguridad vial y la reducción de la siniestralidad.

El tramo objeto de actuación comprende la actual intersección de la carretera RM-D14 con la RM-D15, en el término municipal Águilas. Dicha intersección es del tipo T, pero tiene la particularidad de que la calzada preferente es el sentido Águilas-Calabardina. La intersección dispone de carril central de giro a la izquierda e incorporación.

La construcción de la autopista de peaje AP-7, con la ubicación de una salida de la misma en los comienzos de la RM-D20, ha ocasionado que se incremente notablemente el tráfico en la RM-D14 entre la RM-D15 y la salida del peaje, con lo que los movimientos de giro a la izquierda para dirigirse a Calabardina y Cabo Cope para los vehículos que proceden de la autopista y los que procediendo de Águilas se dirigen a la autopista, también se han incrementado aumentando la peligrosidad de la intersección.

Todas estas circunstancias, lo que unido a la normal peligrosidad de las intersecciones con la tipología en T, ha sido la causa de accidentes debido a la alta velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía. Las tipologías de accidentes más comunes son los choques frontolaterales por colisión entre los





vehículos que circulan hacia Calabardina y hacia la autopista. La intersección en ese punto se encuentra en curva y canalizada y dispone de distancia de visibilidad de parada para velocidad de 60 km/h.

La carretera RM-D14, en el tramo objeto del proyecto, constituye un itinerario con alta siniestralidad debido fundamentalmente a las altas velocidades que se alcanzan y a las intersecciones en T y X existentes en su recorrido. Las intersecciones a nivel son siempre puntos singulares donde se producen un alto porcentaje de accidentes, y así lo reflejan las estadísticas de accidentes de cualquier Red de Carreteras. Las causas para que se produzca esta fatal circunstancia son variadas: mala percepción de la intersección desde la carretera secundaria, escasa visibilidad, elevados movimientos de giro a la izquierda, asociado a altas intensidades de tráfico, exceso de velocidad, distracciones etc.

Es por ello que se necesita actuar con la finalidad de calmar el tráfico y eliminar la intersección tipo T.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato se propone para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y tramitación ordinaria.

Para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios (art 145.3.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

5.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

Se considerarán presuntamente TEMERARIAS, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 95% del importe medio. Para el cálculo del importe medio a los efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

6.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES.

8.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.





El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	415.093,64 €
Gastos Generales (13%)	53.962,17 €
Beneficio industrial (6%)	24.905,62 €
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)	493.961,43 €
IVA (21%)	103.731,90 €
Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)	597.693,33 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (493.961,43€).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (597.693,33 €).

9.- REVISIÓN DEL PRECIO.

En el caso de que la revisión de precios sea aplicable conforme a la legislación vigente, se utilizará la fórmula nº 141: "Construcción de carreteras con firmes de mezcla bituminosas":

$$K_t = 0,01A_t/A_0 + 0,05B_t/B_0 + 0,09C_t/C_0 + 0,11E_t/E_0 + 0,01M_t/M_0 + 0,01O_t/O_0 + 0,02P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,12R_t/R_0 + 0,17S_t/S_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,39$$

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 1 año.

11.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12.- SOLVENCIA.

Al ser una obra de valor estimado del contrato inferior a 500.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del contratista, por lo que se acreditará la solvencia según lo indicado en los artículos 87 y 88 de la citada ley.





La solvencia económica y financiera se acreditará con un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 350.000 €.

La solvencia técnica se acreditará aportando:

1.- declaración de la maquinaria y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de las obras que como mínimo deberá incluir:

- 1 retropala
- 1 camión
- 1 grupo electrógeno
- 1 equipo de extendido y compactado de mezcla asfáltica

2.- declaración indicando el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras y como mínimo deberá incluir con 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera si el contratista dispone de la siguiente clasificación:

Grupo G, pues por la naturaleza de la obra, consistente en acondicionar y mejorar una carretera, se puede definir como "Viales y Pistas".

Subgrupo 4, pues uno de los parámetros más importantes que identifican a las carreteras es su tipo de firme y en este caso, el subgrupo 4 se corresponde con "firmes con mezclas bituminosas", tal y como contempla la obra proyectada.

Categoría 3, pues el valor estimado del contrato es de 493.961,43 €, superior a 360.000 € e inferior a 840.000 €.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas..... 100 puntos

1.- Proposición económica (hasta 80 puntos):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando los siguientes criterios:

- Al importe igual al de la licitación: se le asignarán 0 puntos.
 - Al importe medio de todas las ofertas se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio.
 - A la oferta más baja se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio.
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
- Una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más económico.





2.- Mejora de la base del firme existente (hasta 8 puntos):

Se valorará el compromiso de realizar, en los tramos que defina la Dirección Facultativa, la mejora del firme existente en los ramales de la RM-D14 y RM-D15 en su entronque con la glorieta proyectada mediante fresado de 5 cm de espesor y sustitución por capa de mezcla bituminosa tipo AC22 bin G

Se valorará a razón de 1 punto por cada 50 m² hasta un máximo de 8 puntos.

3.- Medidas de mejora de seguridad vial (hasta 8 puntos):

Se puntuará hasta un máximo de 8 puntos el compromiso de instalar sistemas luminosos de balizamiento triled en señal triangular mediante colocación de 3 balizas/focos led (100mm) incluso alimentación con panel solar y soporte de acero galvanizado en caliente de 100x50mm de 5.0m de altura, a razón de 4 puntos por cada sistema triled propuesto.

4- Aumento del porcentaje destinado a Ensayos de Control de Calidad (hasta 4 puntos):

Se valorará con 4 puntos el compromiso de aumentar el porcentaje de gasto con cargo al contratista correspondiente a ensayos de control de calidad, hasta un máximo del 2 % del Presupuesto de Ejecución Material, es decir, por incrementar con cargo al contratista un 1 % adicional al establecido en el Pliego a razón de 2 puntos por cada 0,5 % de aumento del gasto para ensayos de control de calidad.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

De conformidad con el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:





- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años, inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo, y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo, como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

16.- POSIBLES MODIFICACIONES (ARTÍCULO 204 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Dada la naturaleza de las obras no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras proyectadas.

Murcia,
EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
Luis García González

Vº Bº
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

(Documento firmado electrónicamente
en la fecha expresada al margen)

24/11/2023 14:02:50

24/11/2023 13:04:37 | ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cc5724-8ac9-944e-a3b-4050569b6280

GARCIA GONZALEZ, LUIS JOSE

